



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO.- Marco de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. 1

ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer y se señala la ubicación de las Oficinas Administrativas y de las instalaciones complementarias de la Dirección de Fiscalización Aduanera, donde indistintamente esta ejercerá las funciones de fiscalización relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al país de las mercancías y vehículos de procedencia extranjera. 15

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL periodo comprendido del 30 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012. 19

CALENDARIO OFICIAL del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el año 2013. 21

INFORMES TRIMESTRALES sobre la aplicación de los Recursos Federales, con ciclos de recursos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, correspondientes al Cuarto Trimestre del 2012 del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 22

H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN 252-XXXI-2012 DICTAMEN de la comisión edilicia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente, relativo a la solicitud del C. Jorge BuchBraniff, Representante Legal de la Empresa "Marina La Playita", S.A. de C.V., Y Alberto Villada Camerino apoderado para pleitos y cobranzas de "Banco Invex, S. A." Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero del Fideicomiso 192 Puerto Los Cabos-FONATUR, de autorización de modificación del lineamiento técnico de superficie mínima establecido de 2 hectáreas o 20,000.0'0 m2 a lo promovido de superficie mínima a aplicar de 6,538.02 m2, al uso de Suelo catalogado con la asignación o clave TH4 (Turístico/Hotelero); aplicable al predio identificado como "fracción A2" de superficie de 24-41-47-81 hectáreas con clave catastral 401-071-0053 donde ya está autorizado un Hotel en 4 niveles denominado "Hotel Hip", lo anterior a fin de poder tramitar la subdivisión correspondiente a promover de dicha fracción ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, dentro del desarrollo Turístico Integral "Puerto Los Cabos" en San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur. 51

AVISOS Y EDICTOS

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO KURI MORALES, DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. IGOR OSWALDO ROSETTE VALENCIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Y DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. CARLOS TENA TAMAYO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, DR. SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, C. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población; 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento en copia fotostática simple.
4. Que el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° fracción XVI y 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° fracción XVI y 10° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
6. Que el Subsecretario de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8° fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4° fracción III y 6° fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10°, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
9. Que el Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 8°, fracción XVI y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, the initials 'MP.', and other scribbles.

10. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. Piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Estado Baja California Sur, es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 79 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 1, 2, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, acreditando su personalidad con la Declaratoria de Gobernador del Estado electo para el periodo Constitucional 2011-2015, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Extraordinario No. 22 de fecha 01 de abril del 2011, misma que en copia simple fotostática se adjunta al presente Acuerdo.
2. Que el Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Salud y la Contralora General del Estado, asisten a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo que establecen los artículos 80, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 3, 8, 14, 16 fracciones I, II, VI y XIII, 21, 22, 26 y 32 fracción II inciso a de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 26 fracción I, XII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y artículo 6 de la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur, de quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente.
3. Que el Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con el artículos 26 fracciones I, XII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, acreditando su cargo mediante nombramiento expedido por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle Revolución Norte, numero 822 de la Colonia Esterito, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; mismos que señala para los fines y efectos legales del presente acuerdo.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3° de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature, a smaller signature, and various initials like 'PH' and 'M'.

3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9° de la Ley General de Salud; 1°, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 1, 18, 67, 79 fracción XXIX, 80, 81 y 83 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 1, 2, 3, 8, 14, y 16 Fracciones I, II, VI y XIII, 21, 22 fracción I, inciso a, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

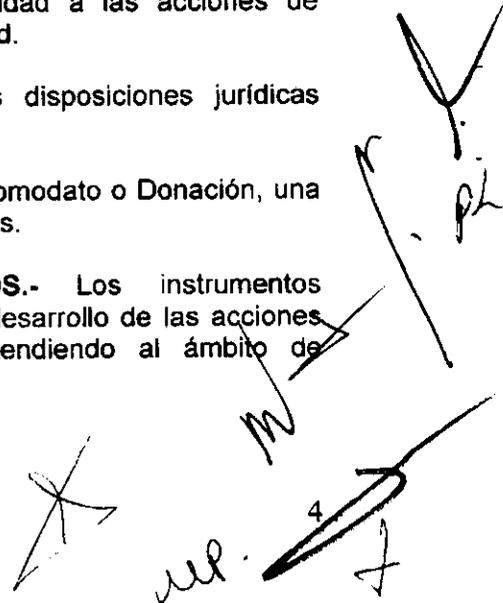
PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9° y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
 - II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
 - III. Implementar programas en materia de salud.
 - IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
 - V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
 3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECÍFICOS.- Los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:



"LA ENTIDAD":

El Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

El Titular de la Secretaría de Finanzas.

"LA SECRETARÍA":

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por si misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional contra las Adicciones, por si misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Tipo de recursos a transferir.
 - II. Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.
 - III. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
 - IV. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARÍA" implican los mismos, detallando el tipo de recurso con el cual se adquirieron, y, el objeto para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature, the initials 'PK', and other scribbles.

3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARÍA" implican los mismos, y el tipo de recursos con el cual se adquirieron, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
4. Obligaciones que asume cada una de "LAS PARTES".
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. Actividades de difusión y transparencia, y
8. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que atendiendo al tipo del recurso, insumo o bien mueble, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los recursos que se transfieran en los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que no haya suscrito el presente Acuerdo, aún y cuando su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y tendrá una vigencia indefinida.

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como Gobernador Electo por parte del órgano electoral competente en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento.

De igual forma, "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES". El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California Sur, órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-

"LA ENTIDAD" se obliga a:

1. Aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba, así como a proporcionar por escrito a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature with a long horizontal stroke, and other initials like 'PK', 'MR.', and 'F'.

- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la **unidad ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del instrumento consensual específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, a que se refiere el párrafo anterior, es el Organismo Público Descentralizado que fue creado o deriva del proceso de descentralización de los servicios de salud, cuyos instrumentos se mencionan en los Antecedentes I y II del presente Acuerdo.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento consensual específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, the initials 'M', 'PR', and 'M.P.', and a date '7'.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- IX. Los recursos federales transferidos en el marco de los instrumentos consensuales específicos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.

Los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación física o financiera con la que se determine el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico que se celebre.

Los recursos federales no ejercidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que cada instrumento consensual específico determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento consensual específico, serán reintegrados, junto con los rendimientos obtenidos, a la Tesorería de la Federación, en el plazo que establezcan las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (a la Tesorería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos consensuales específicos correspondientes.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, the number '8', and other initials.

- X. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento consensual específico.
- XII. Entregar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la unidad ejecutora, el informe debidamente validado por dicha unidad ejecutora, respecto del objeto pactado, en los plazos que se establezcan en cada instrumento consensual específico.
- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resultan necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.
- XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII. En coordinación con "LA SECRETARÍA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los Órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'M', a signature that appears to be 'A', and other initials like 'PH' and 'up 9'.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que cada instrumento consensual específico determine "LA SECRETARÍA", recursos presupuestales federales, insumos o bienes muebles, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento consensual específico se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento consensual específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARÍA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y/o de la operación del Programa o Estrategia; la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados; así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine.

Considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento consensual específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento consensual específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencias sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN.-Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- i. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales trasferidos permanezcan ociosos o bien se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento consensual específico que al efecto se celebre.
- ii. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.-SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

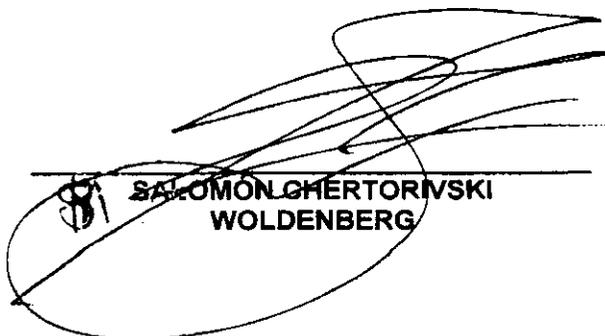
El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a "LAS PARTES", estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado:

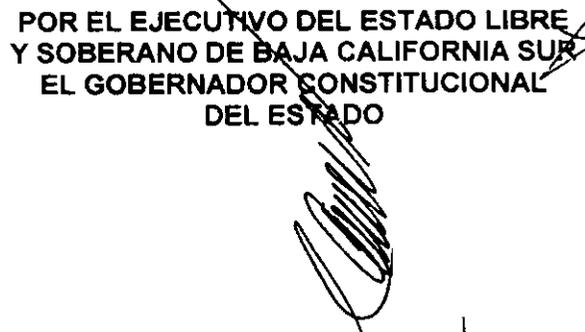
Por "LA ENTIDAD" a los 10 días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARÍA" a los 10 días del mes de octubre del año dos mil doce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**


SALOMÓN GHERTORIVSKI
WOLDENBERG


C. MARCOS ALBERTO
COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

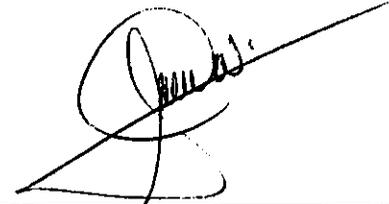
12

**SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**



DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI

**SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**



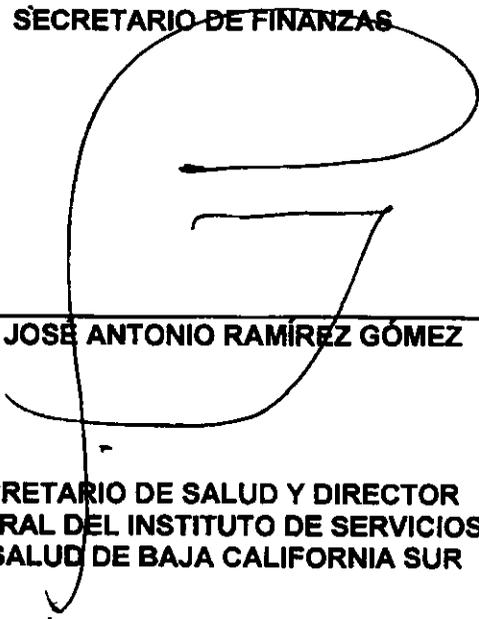
C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**



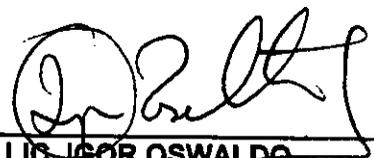
DR. PABLO KURI MORALES

SECRETARIO DE FINANZAS



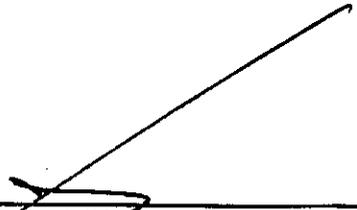
LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



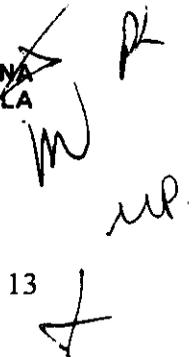
**LIC. IGOR OSWALDO
ROSETTE VALENCIA**

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**DR. SANTIAGO ALAN
CERVANTES ALDAMA**

**HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA
OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



M R
mp.
7

**COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**



MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO



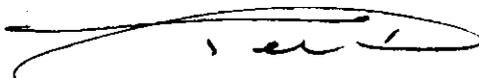
MARITZA MUÑOZ VARGAS

**COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**



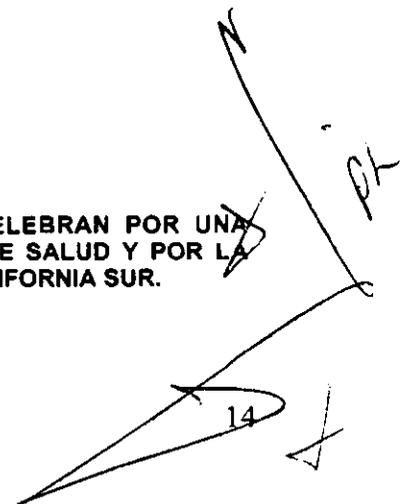
LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

**COMISIONADO NACIONAL
CONTRA LAS ADICCIONES**



DR. CARLOS TENA TAMAYO

**HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA
OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



PK
14

"2013, Año de la salud en el Estado de Baja California Sur"

Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los Artículos 34, 79, fracciones XXIII y XXIX y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3, 16, fracción II, 18, 22, fracción II, incisos a), b), c) y h), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; Cláusula Segunda, primer párrafo fracción XI, inciso d), Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Transitoria Primera, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado éste y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de Mayo de 2009 y 30 de Junio de 2009; Artículo Segundo, Cláusulas Primera y Segunda, del Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009 en vigor a partir del 18 de junio de 2009, así como en los Artículos 1, 2, 3, 12 y 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y 14 y 144, segundo párrafo de la fracción I, de la Ley Aduanera; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado éste y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de Mayo de 2009 y 30 de Junio de 2009; y asimismo suscribieron el Anexo 8 de dicho Convenio, igualmente publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009 en vigor a partir del 18 de junio de 2009; mediante lo cual esta entidad federativa colabora con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancía, incluyendo vehículos, excepto aeronaves.

Que en ese contexto, la entidad federativa ejerce facultades de comprobación que le fueron delegadas por el Gobierno Federal, entre las cuales se encuentran las de: realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte; practicar embargos precautorios; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera, y habilitar recintos fiscales de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, donde podrá efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera, de conformidad con el Anexo 8 en comento.

Que en términos de lo establecido en el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Aduanera, por recintos fiscales, se entiende, entre otros lugares, el lugar donde las autoridades aduaneras realizan las funciones de fiscalización (de vehículos y mercancías de procedencia extranjera), y en virtud de lo establecido por los artículos 2, fracción II de dicha Ley y 12 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Dirección de Fiscalización Aduanera, tiene entre otras atribuciones, las de ordenar y practicar revisiones y verificaciones de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, de conformidad con las disposiciones fiscales, de comercio exterior y aduaneras aplicables, lo que le da a tal Dirección el carácter de autoridad aduanera, quien generalmente ejerce esas funciones dentro de sus instalaciones, de lo que resulta inconcuso que dicho lugar tiene el carácter de recinto fiscal. Por lo que es válido que si ésta tiene tal carácter, puede llevar a cabo en sus instalaciones la verificación de vehículos y mercancías de procedencia extranjera, actuación que se ajusta a lo dispuesto en el artículo y párrafo inicialmente invocados.

Que de lo hasta aquí expuesto, se desprende que el recinto fiscal es un elemento que se encuentra dentro del procedimiento que lleva a cabo la autoridad, y corresponde a la función propia que ésta realiza, así como a su lugar de ubicación, lo cual ha sido confirmado así por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Jurisprudencia 2a./J.137/2012 (10a.), de rubro **"VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. LA MANIFESTACIÓN DEL ACTOR EN EL SENTIDO DE QUE NO SE LLEVÓ A CABO EN UN RECINTO FISCAL, NO DA LUGAR A DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL."** Misma Jurisprudencia que derivó de la resolución a la contradicción de tesis 212/2012, de la cual importa destacar, textualmente, del considerando SEXTO, lo siguiente:

"...

Esta Segunda Sala al interpretar los artículos 144, fracción XI, 150, 151, fracción III y 153 de la Ley Aduanera, ha sostenido que en tratándose de vehículos de procedencia extranjera la autoridad administrativa deberá requerir al conductor del vehículo de procedencia extranjera sujeto a fiscalización que exhiba la documentación que ampare su legal importación o tenencia en territorio nacional, en el momento y lugar donde éste sea detenido, para con posterioridad ordenar su traslado al recinto fiscal para continuar con la inspección; **el procedimiento que lleva a cabo la autoridad debe realizarse dentro del recinto fiscal.**

De lo antes expuesto se desprende que el recinto fiscal es un elemento que se encuentra dentro del procedimiento que lleva a cabo la autoridad, y corresponde a la función propia que ésta realiza, así como a su lugar de ubicación.

No obstante ello, esta Segunda Sala considera que la habilitación de algún lugar como tal, es una circunstancia que no tiene relación con los hechos que motivan los actos o resoluciones mediante las cuales se determinaron diversos créditos fiscales a los particulares derivados de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera consistentes en la verificación de vehículos de procedencia extranjera.

Lo anterior, ya que se trata del lugar donde se tiene que llevar a cabo el procedimiento, donde se realizarán indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización y despacho aduanero de las mercancías, lo cual de ninguna manera influye al motivo por el cual se emitió el acto o resolución que se reclame, que está relacionado con los hechos que hayan originado la determinación del crédito fiscal, esto es, con las irregularidades o incumplimiento de documentación y disposiciones en materia de importación de vehículos de procedencia extranjera.

En esa línea de pensamiento, de lo dispuesto en los artículos 68 del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se considera que si en el juicio la parte actora niega el hecho de que el lugar donde se desarrolló la verificación del vehículo de procedencia extranjera sea un recinto fiscal, no revierte la carga de la prueba para la autoridad administrativa, ya que no se refiere a un hecho que haya dado origen a la resolución administrativa, por la que se determinó el crédito fiscal derivado de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera al verificar un vehículo de procedencia extranjera y, por ende, esa negativa no puede tener como consecuencia la nulidad del crédito fiscal determinado.

Es así que, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, considera conveniente señalar para el conocimiento de los particulares, la ubicación de las oficinas administrativas y áreas complementarias (instalaciones), donde la Dirección de Fiscalización Aduanera, realizará indistintamente los actos de fiscalización que le han sido delegados, y al efecto emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER Y SE SEÑALA LA UBICACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA, DONDE INDISTINTAMENTE ESTA EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN RELACIONADAS CON LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y ADUANERAS, DERIVADAS DE LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE LAS MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS DE PROCEDECIA EXTRANJERA:

Primero.- Las instalaciones de la oficina administrativa principal, ubicada en Av. Isabel La Católica, número 2110, entre Ignacio Allende y Benito Juárez, Plaza California, Colonia Perla, C.P. 23040, Altos, La Paz, Baja California Sur.

Segundo.- Las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina con Boulevard Agustín Olachea Avilés s/n, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070; con una superficie de 30,000 m², integrada por las siguientes medidas y colindancia: al Norte, 150 metros con propiedad particular; al Sur, 150 metros con Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta; al Este, 200 metros con propiedad particular; y al Oeste, 200 metros con Avenida Agustín Olachea Avilés; conteniendo una bodega cuya superficie de construcción es de 1,625.112 m².

Tercero.- Las instalaciones ubicadas en: Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad de Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur; con una superficie de 30 metros de frente por 110 metros de fondo; conteniendo una bodega cuya superficie de construcción es de 300 m², así como un área de oficina de 100 m², de construcción.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Fijese copia certificada del presente Acuerdo en los lugares indicados.

Atentamente

Lic. José Antonio Ramírez Gómez
Secretario de Finanzas.

RMMAjcv/risq



SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO

**INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre de septiembre de 2012 a diciembre de 2012, mostró un **desendeudamiento neto total por 44.3 millones de pesos, pasando de 1,285.9 millones de pesos a 1,330.2 millones de pesos.**

Al 31 de diciembre de 2012 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de **1,302.6 millones**, lo que significó el **97.9%** del total de la deuda pública del Gobierno Estatal; el resto, **27.6 millones de pesos**, es decir el **2.1%**, corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de diciembre de 2012 se integra de la siguiente manera: **1,281.1 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **21.5 millones de pesos** al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el Fovissste.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de septiembre de 2012 y diciembre de 2012, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **endeudamiento neto por el orden de 64.4 millones de pesos**, al pasar de 1,238.2 millones de pesos en el mes de septiembre de 2012 a 1,302.6 millones de pesos en el mes de diciembre de 2012, este aumento se debió principalmente a que en este periodo se realizó una disposición de la línea de crédito revolvente contratada originalmente con Bancomer por 220.0 millones de pesos y autorizada mediante decreto 1776, De igual manera se informa que se cumplió en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda directa.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado en el periodo de septiembre de 2012 a diciembre de 2012, registro un **desendeudamiento neto por el orden de 20.1 millones de pesos**, pasando de 47.7 a 27.6 millones de pesos, respectivamente. Lo anterior, obedeció principalmente a que en este periodo el municipio de La Paz realizó una reestructura y/o refinanciamiento de su deuda pública, liberando con esto la deuda avalada del Gobierno del Estado; con respecto a la deuda pública indirecta del municipio de Loreto, está se liquidó en el mes de octubre del 2012, cumpliendo en tiempo y forma con el servicio de esta deuda avalada. De igual manera se informa que en este periodo no se contrató ningún tipo de financiamiento avalado por el Gobierno del Estado.

Con respecto a la deuda indirecta correspondiente al Fovissste, el Gobierno del Estado sigue apoyando a los municipios cumpliendo en tiempo y en forma con el servicio de esta deuda reconocida por los municipios en el año 2001. El saldo al mes de diciembre de 2012 de esta deuda fue de **20.2 millones de pesos**, que significó el **73.2%** del total de esta deuda indirecta. El resto, **7.4 millones de pesos**, es decir el **26.8%**, corresponde a la deuda la deuda con organismos.

De esta manera, el saldo de la deuda total del Fovissste disminuyó en **4.9 millones de pesos**, al pasar de 46.6 millones de pesos registrados en septiembre de 2012 a 41.7 millones de pesos en diciembre de 2012.

Elaboró
Director de Vinculación con Entidades
Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicent



SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO

Autorizó
Secretario de Finanzas

Lic. José Antonio Ramírez Gómez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A DICIEMBRE DE 2012**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/SEP/2012	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/DIC/2012	VARIACION DEL TRIMESTRE
DEUDA DIRECTA				
GOB. EDO.	Banca Comercial	1,214,169,600.74	1,281,085,834.23	66,916,233.49
	Fovissste	24,057,061.32	21,568,322.26	(2,488,739.06)
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		1,238,226,662.06	1,302,654,156.49	64,427,494.43
DEUDA INDIRECTA				
TOTAL AYUNTAMIENTOS		38,077,001.39	20,206,542.90	(17,870,458.49)
AYTO. LA PAZ		26,924,506.85	10,207,079.91	(16,717,426.94)
	Banca Comercial	15,395,866.08	0.00	(15,395,866.08)
	Banca De Desarrollo	159,353.25	0.00	(159,353.25)
	Fovissste	11,369,287.52	10,207,079.91	(1,162,207.61)
AYTO. DE COMONDU		5,199,466.47	4,666,497.18	(532,969.29)
	Fovissste	5,199,466.47	4,666,497.18	(532,969.29)
AYTO. DE MULEGE		2,380,070.02	2,139,726.06	(240,343.96)
	Fovissste	2,380,070.02	2,139,726.06	(240,343.96)
AYTO. DE LOS CABOS		2,784,204.82	2,501,829.19	(282,375.63)
	Fovissste	2,784,204.82	2,501,829.19	(282,375.63)
AYTO DE LORETO		788,753.23	691,410.56	(97,342.67)
	Banca De Desarrollo	20,875.05	0.00	(20,875.05)
	Fovissste	767,878.18	691,410.56	(76,467.62)
ORGANISMOS		9,626,172.27	7,404,757.25	(2,221,415.02)
INVI	FONHAPO 1/	9,626,172.27	7,404,757.25	(2,221,415.02)
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		47,703,173.66	27,611,300.15	(20,091,873.51)
TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA		1,285,930,835.72	1,330,265,456.64	44,335,620.92

1/- Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 30 de septiembre de 2012 es de 151,438.83 y al 31 de diciembre de 2012 es de 118,799.25. El valor del salario mínimo en el 2012 es de 62.33.

Formuló
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicent



Autorizó
Secretario de Finanzas

Lic. José Antonio Ramírez Gómez

El Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y con fundamento en el artículo 3, segundo párrafo del citado reglamento, aprobó el siguiente:

CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL AÑO 2013.

Enero						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Marzo						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30



Julio						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
					27	28

Agosto						
L	M	M	J	V	S	D
					3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Día Inhabilitado
 1er. Periodo Vacacional
 2do. Periodo Vacacional

* Calendario oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de Enero de 2013

Aprobado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, por unanimidad de votos, a los 30 días del mes de Enero del año 2013



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

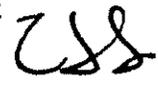


DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2008

Tipo de Recurso	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance
Subsidios	0	0	0	0	0.0%
Aportaciones Federales	63,285,308	63,285,308	63,285,308	63,045,643	99.6%
Convenios	0	0	0	0	0.0%
Total	63,285,308.00	63,285,308.00	63,285,308.00	63,045,643.00	99.6%



Director de Contabilidad
C.P. y  Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Período Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2008

Tipo de Recurso	Programa	Presupuesto	Administrado	Programado	Cancelado	%
Aportaciones Federales	FAM	63,285,308	63,285,308	63,285,308	63,045,643	99.6%
Total		63,285,308	63,285,308	63,285,308	63,045,643	99.6%



JRS.
Director de Contabilidad
José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2008

Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %
Aportaciones Federales	FAM	Infraestructura en Educación Básica	54,298,078	54,298,078	54,298,078	54,066,521	99.6%
Aportaciones Federales	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	8,987,230	8,987,230	8,987,230	8,979,122	99.9%
Total			63,285,308	63,285,308	63,285,308	63,045,643	99.6%



Director de Contabilidad
C.P. y A. José Ricardo González García
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Período Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2009

Subtipo de Recurso	Presupuesto	Comprobado	Reprogramado	Ejecutado	Porcentaje
Subsidios	0	0	0	0	0.0%
Aportaciones Federales	137,862,714	137,862,714	137,862,714	137,309,248	99.6%
Convenios	0	0	0	0	0.0%
Total	137,862,714	137,862,714	137,862,714	137,309,248	99.6%



C. P. y A. José Ricardo González García
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
 Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
 Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
 Ciclo del Recurso: 2009

Tipo de Recurso	Programa Fondo Calentito	Presupuesto	Comprobado	Financiado	Ejercido	Avance %
Aportaciones Federales	FAM	91,278,013	91,278,013	91,278,013	90,773,116	99.4%
Aportaciones Federales	FASP	46,584,701	46,584,701	46,584,701	46,536,132	99.9%
Total		137,862,714	137,862,714	137,862,714	137,309,248	99.6%


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Dirección de Contabilidad
C. P. Ricardo González García
 GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
 SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2009

Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %
Aportaciones Federales	FAM	Infraestructura en Educación Básica	81,478,013	81,478,013	81,478,013	80,986,809	99.4%
Aportaciones Federales	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,800,000	9,800,000	9,800,000	9,786,307	99.9%
Total			91,278,013	91,278,013	91,278,013	90,773,116	99.4%



Dirección de Contabilidad
C.P. y A. José Ricardo González García
GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2009

Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %
Aportaciones Federales	FASP	Catálogo 2009	46,584,701	46,584,701	46,584,701	46,536,132	99.9%
Total			46,584,701	46,584,701	46,584,701	46,536,132	99.9%



288

C.P. y M. José Ricardo González García
GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2010

Subsidios	0	0	0	0	0.0%
Aportaciones Federales	199,163,868	199,163,868	199,163,868	193,639,373	97.2%
Convenios	0	0	0	0	0.0%
Total	199,163,868	199,163,868	199,163,868	193,639,373	97.2%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 FZSS.
 Director de Contabilidad
 C.P. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2010

Aportaciones Federales									
FAM		109,526,874	109,526,874	109,526,874	109,526,874	104,415,110	95.3%		
FASP		89,636,994	89,636,994	89,636,994	89,636,994	89,224,263	99.5%		
Total	UNIDOS MEXICANOS	199,163,868	199,163,868	199,163,868	199,163,868	193,639,373	97.2%		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
C.P. y C. **Ricardo González García**

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2010

Aportaciones Federales		FAM		FAM		FAM	
Aportaciones Federales		FAM		FAM		FAM	
Infraestructura en Educación Básica	80,864,275	80,864,275	80,864,275	80,864,275	78,357,961	80,864,275	86.9%
Infraestructura en Educación Superior Universitaria	28,662,599	28,662,599	28,662,599	28,662,599	26,057,149	28,662,599	90.9%
Total	109,526,874	109,526,874	109,526,874	109,526,874	104,415,110	109,526,874	95.3%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
 Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCION DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP)
Período Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2010

Tipo de Recurso:	Programa Fondo Convenio:	Programación Convênio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	%
Aportaciones Federales	FASP	Catálogo 2010	89,636,994	89,636,994	89,636,994	89,224,263	99.5%
Total			89,636,994	89,636,994	89,636,994	89,224,263	99.5%



[Handwritten Signature]

Director de Contabilidad
Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

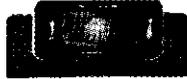
Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2011

Concepto	Presupuesto	Comprobado	Programado	Realizado	%
Subsidios	0	0	0	0	0.0%
Aportaciones Federales	375,033,947	375,033,946	375,033,946	366,693,217	97.8%
Convenios	0	0	0	0	0.0%
Total	375,033,947	375,033,946	375,033,946	366,693,217	97.8%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
Dr. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCION DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2011

Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %
Aportaciones Federales	FAFEF	147,865,940	147,865,940	147,865,940	147,784,499	99.9%
Aportaciones Federales	FAIS	20,763,586	20,763,585	20,763,585	18,628,638	89.7%
Aportaciones Federales	FAM	86,514,875	86,514,875	86,514,875	83,041,785	96.0%
Aportaciones Federales	FASP	119,889,546	119,889,546	119,889,546	117,238,295	97.8%
Total		375,033,947	375,033,946	375,033,946	366,693,217	97.8%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION DE CONTABILIDAD
C. P. Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2011

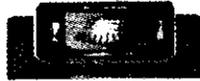
ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES

Aportaciones Federales	FAFEF	Inversión en Infraestructura	48,000,000	48,000,000	48,000,000	47,928,894	99.9%
Aportaciones Federales	FAFEF	Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales y de Mecanismos Impositivos para Ampliar la Base Gravable	16,865,940	16,865,940	16,865,940	16,855,605	99.9%
Aportaciones Federales	FAFEF	Sanearamiento Financiero	83,000,000	83,000,000	83,000,000	83,000,000	100.0%
Total			147,865,940	147,865,940	147,865,940	147,784,499	99.9%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2011

Tipo de Recurso	Municipio	Programa Fondo Convencio	Programa Fondo Convencio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %
Aportaciones Federales	La Paz	FAIS	FISM	20,763,586	20,763,585	20,763,585	18,628,638	89.7%
Total				20,763,586	20,763,585	20,763,585	18,628,638	89.7%


 Director de Contabilidad
 Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2011

Clase de Recurso	Subclase de Recurso	Programa	Total Anexo	Comprobado	Porcentaje	Saldo	Porcentaje
Aportaciones Federales	FAM	Infraestructura en Educación Básica	77,154,510	77,154,510	77,154,510	76,496,922	99.1%
Aportaciones Federales	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,360,365	9,360,365	9,360,365	6,544,863	69.9%
Total			86,514,875	86,514,875	86,514,875	83,041,785	96.0%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2011

Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	% Ejecido
Aportaciones Federales	FASP	Catálogo 2011	119,889,546	119,889,546	119,889,546	117,238,295	97.8%
Total			119,889,546	119,889,546	119,889,546	117,238,295	97.8%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD
C.P. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Subsidios y Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

Subsidios	188,893,415	126,855,943	126,855,943	102,993,281	81.2%
Aportaciones Federales	3,835,248,557	3,834,080,736	3,834,965,655	3,521,088,103	91.8%
Convenios	0	0	0	0	0.0%
Total	4,024,141,972	3,960,936,679	3,961,821,598	3,624,081,384	91.5%

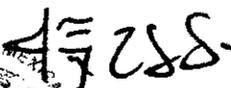
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Dirección de Contabilidad
 C.P. A. José Ricardo González García

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Subsidios y Aportaciones Federativas para Entidades Federativas y Municipios
Período Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %
Aportaciones Federales	FAEB	2,479,306,202	2,479,306,202	2,479,306,202	2,353,703,950	94.9%
Aportaciones Federales	FAETA	52,389,108	51,221,291	52,106,208	50,917,354	99.4%
Aportaciones Federales	FAFEF	158,428,986	158,428,986	158,428,986	97,612,034	61.6%
Aportaciones Federales	FAIS	17,602,702	17,602,700	17,602,700	8,539,661	48.5%
Aportaciones Federales	FAM	114,835,698	114,835,698	114,835,698	72,713,760	63.3%
Aportaciones Federales	FASP	145,092,116	145,092,114	145,092,116	78,908,533	54.4%
Aportaciones Federales	FASSA	743,017,835	743,017,835	743,017,835	743,017,835	100.0%
Aportaciones Federales	FORTAMUN	124,575,910	124,575,910	124,575,910	115,674,978	92.9%
Sub-Total		3,835,248,557	3,834,080,736	3,834,965,655	3,521,088,103	91.8%
Subsidios	Otros Programas	125,853,380	63,815,908	63,815,908	47,330,690	74.2%
Subsidios	Sujetos a Reglas de Operación	63,040,035	63,040,035	63,040,035	55,662,591	88.3%
Sub-Total		188,893,415	126,855,943	126,855,943	102,993,281	81.2%
Total		4,024,141,972	3,960,936,679	3,961,821,598	3,624,081,384	91.5%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
 C.P. y A. José Ricardo González García

 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

Tipo de Recurso	Programa Fondo Común	Programa Fondo Común Específico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Avance %
Aportaciones Federales	FAEB	Cobertura Estatal	2,479,306,202	2,479,306,202	2,479,306,202	2,353,703,950	94.9%
Total			2,479,306,202	2,479,306,202	2,479,306,202	2,353,703,950	94.9%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
 C. P. y A. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE BCS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

41



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

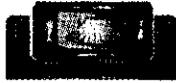
Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

Tipo de Recurso	Programa Fondo de Gobierno	Programa Fondo de Conocimiento Específico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance
Aportaciones Federales	FAETA	Educación de Adultos	25,515,451	25,232,551	25,232,551	24,987,424	99.0%
Aportaciones Federales	FAETA	Educación Tecnológica	26,873,657	25,988,740	26,873,657	25,929,930	99.8%
Total			52,389,108	51,221,291	52,106,208	50,917,354	99.4%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
 C. A. y C. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Período Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

Tipo de Recurso	Programa Fondo	Programa Fondo	Compras	Ministrado	Programado	Ejecutado	Atendido
		Gobierno Específico	Compras				
Aportaciones Federales	FAFEF	Inversión en Infraestructura	52,784,577	52,784,577	52,784,577	9,342,137	17.7%
Aportaciones Federales	FAFEF	Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales y de Mecanismos Impositivos para Ampliar la Base	17,374,512	17,374,512	17,374,512	0	0.0%
Aportaciones Federales	FAFEF	Saneamiento Financiero	88,269,897	88,269,897	88,269,897	88,269,897	100.0%
Total			158,428,986	158,428,986	158,428,986	97,612,034	61.6%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
C. F. y C. José Ricardo González García
 GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

43



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP)
Período Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

Procedimiento	Programa	Subprograma	Actividad	Objetivo	Unidad	Valor	Porcentaje	
Aportaciones Federales	FASP	Catálogo 2012	145,092,116	145,092,114	145,092,116	78,908,533	54.4%	
Total						145,092,116	78,908,533	54.4%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
C. R. Ricardo González García

SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2017
Ciclo del Recurso: 2017

TIPO DE RECURSO	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %
Aportaciones Federales	FASSA	Cobertura Estatal	743,017,835	743,017,835	743,017,835	743,017,835	100.0%
Total			743,017,835	743,017,835	743,017,835	743,017,835	100.0%


 Director de Contabilidad
 C.P. y A. José Ricardo González García

47

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

TIPO DE RECURSO	Programa Fondo Convênio	Municipio	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Avance %
Aportaciones Federales	FORTAMUN	La Paz	116,566,042	116,566,042	116,566,042	107,665,108	92.4%
Aportaciones Federales	FORTAMUN	Loreto	8,009,868	8,009,868	8,009,868	8,009,868	100.0%
Total			124,575,910	124,575,910	124,575,910	115,674,976	92.9%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

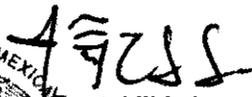
 Director de Contabilidad
 C. P. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Subsidios Otros Programas
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

TIPO DE RECURSO	Programa Fondo Convento	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %
Subsidios	Otros Programas	Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA)	60,000,000	24,000,000	24,000,000	18,301,662	76.3%
Subsidios	Otros Programas	Programa de Apoyos en Materia de de Seguridad Pública (PROASP)	65,853,380	39,815,908	39,815,908	29,029,028	72.9%
Total			125,853,380	63,815,908	63,815,908	47,330,690	74.2%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
 C.P. y C. José Ricardo González García

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público
Ramo General 33: Subsidios Sujetos a Reglas de Operación
Periodo Reportado : Cuarto Trimestre del 2012
Ciclo del Recurso: 2012

TIPO DE RECURSO	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %
Subsidios	Programa Sujetos a Reglas de Operación	Caravanas de la Salud	6,204,209	6,204,209	6,204,209	6,017,209	97.0%
Subsidios	Programa Sujetos a Reglas de Operación	Programa Comunidades Saludables	618,140	618,140	618,140	450,704	72.9%
Subsidios	Programa Sujetos a Reglas de Operación	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	41,620,173	41,620,173	41,620,173	40,912,180	98.3%
Subsidios	Programa Sujetos a Reglas de Operación	Oportunidades	14,597,513	14,597,513	14,597,513	8,282,498	56.7%
Total			63,040,035	63,040,035	63,040,035	55,662,591	88.3%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Director de Contabilidad
 C. P. A. José Ricardo González García

SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

50

252-XXXI-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, A USTEDES:

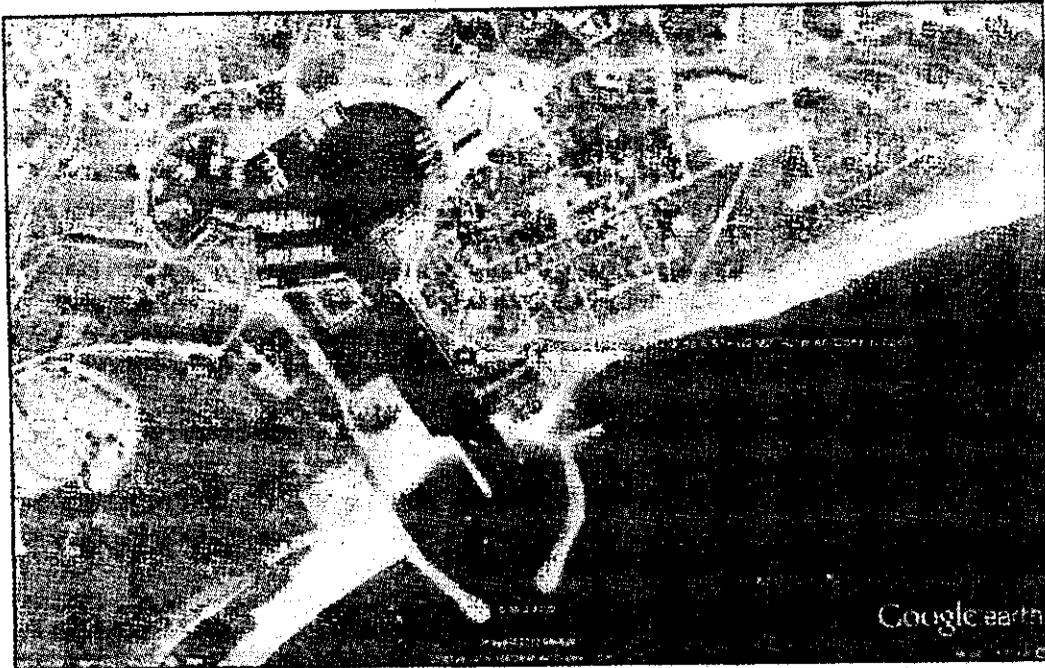
C. JORGE BUCH BRANIFF REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MARINA LA PLAYITA", S.A. DE C.V. Y/O C. ALBERTO VILLADA CAMERINO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO INVEX", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO DEL FIDEICOMISO 192 PUERTO LOS CABOS-FONATUR, PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 31, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JORGE BUCH BRANIFF REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MARINA LA PLAYITA", S.A. DE C.V. Y ALBERTO VILLADA CAMERINO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO INVEX", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO DEL FIDEICOMISO 192 PUERTO LOS CABOS-FONATUR, DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO DE SUPERFICIE MÍNIMA ESTABLECIDO DE 2 HECTÁREAS Ó 20,000.00 M² A LO PROMOVIDO DE SUPERFICIE MÍNIMA A APLICAR DE 6,538.02 M², AL USO DE SUELO CATALOGADO CON LA ASIGNACIÓN O CLAVE TH4 (TURÍSTICO/HOTELERO); APLICABLE AL PREDIO IDENTIFICADO COMO "FRACCIÓN A2" DE SUPERFICIE DE 24-41-47-81 HECTÁREAS CON CLAVE CATASTRAL 401-071-0053 DONDE YA ESTÁ AUTORIZADO UN HOTEL EN 4 NIVELES DENOMINADO "HOTEL HIP"; LO ANTERIOR A FIN DE PODER TRAMITAR LA SUBDIVISIÓN CORRESPONDIENTE A PROMOVER DE DICHA FRACCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, DENTRO DEL DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL "PUERTO LOS CABOS" EN SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN B.C.S.; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

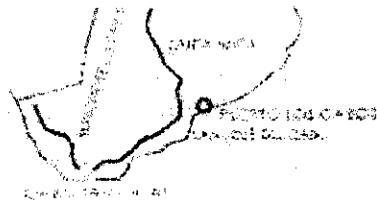
Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recepcionado en la Oficina de Regidores de fecha 20 de Junio del año 2012, enviado por los CC. Jorge Buch Braniff y Alberto Villada Camerino, el primero, Representante Legal de la empresa "MARINA LA PLAYITA", S.A. DE C.V., y el segundo Apoderado para Pleitos y Cobranzas de "BANCO INVEX", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO del Fideicomiso 192 Puerto Los Cabos-Fonatur; ambos con representación legal para la solicitud de "Autorización de Modificación del Lineamiento Técnico de Superficie Mínima establecido de 2 Hectáreas ó 20,000.00 M² a lo promovido de Superficie mínima a aplicar de 6,538.02 M² al Uso de Suelo catalogado con la asignación o

252-XXXI-2012

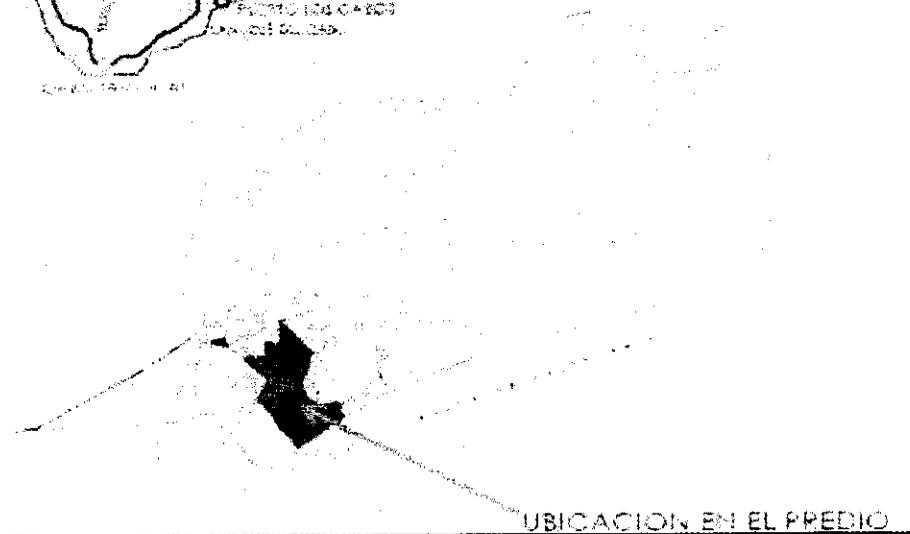


Sexto.- La zona donde está ubicado el predio identificado como "Fracción A2" de superficie de 24-41-47-81 Hectáreas con clave catastral 401-071-0053 dentro del Desarrollo Turístico Integral "Puerto Los Cabos" en San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, en B.C.S., México; éste tiene su localización:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



NORTE

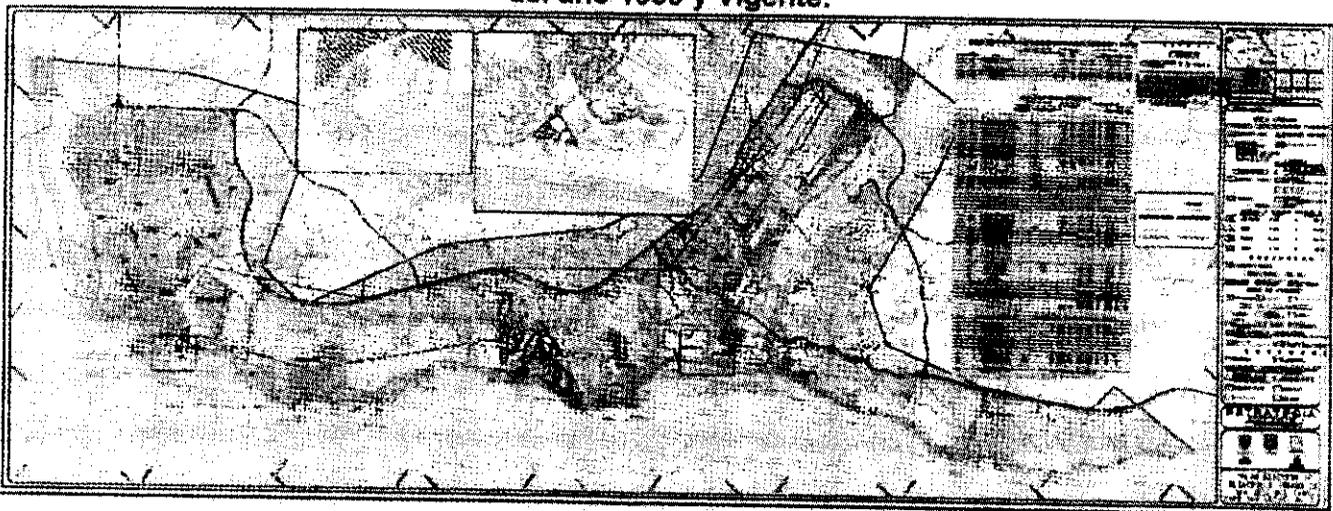


UBICACION EN EL PREDIO

252-XXXI-2012

Séptimo.- Tomando en cuenta lo señalado en el punto anterior y de lo que determina el Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas autorizado de fecha 31 de Diciembre de 1999 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XXVI... extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 19, a foja 76, del volumen I, de la sección V, de fecha 29 de Marzo del año 2000, y con anotación marginal bajo el número 19, foja 76, del volumen I, decretos sección V, de fecha 29 de Marzo del 2000; el inmueble (predio) donde se autorizó la Construcción de un Hotel en 4 Niveles; teniendo como antecedente que el Desarrollador promovió un Plan Maestro dentro del Uso General Otorgado de DTI (Desarrollo Turístico Integral) que estaba compuesto entre otros del Uso de Suelo AT-O (Alojamiento Turístico de Baja Densidad) que permitía 4 niveles en dicho sitio que se describe, sin embargo; al establecer Usos Especificos para cada predio o zona en su Plan Maestro el Desarrollador determinó en su promoción y Autorización que obtuvo del Ayuntamiento de Los Cabos a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología así como de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S. este mediante Oficio 0313 de fecha 21 de Mayo del 2004 con sellos de ambas Instancias en dicho Plano denominado "Plan Maestro de Usos de Suelo del proyecto Puerto Los Cabos"; asignándosele a dicho predio y/o Fracción el Uso Especifico catalogado con la Clave "TH4" (Turístico Hotelero), permitiéndosele también 4 Niveles como Máximo, pero con otras características técnicas al uso de suelo antecedente.

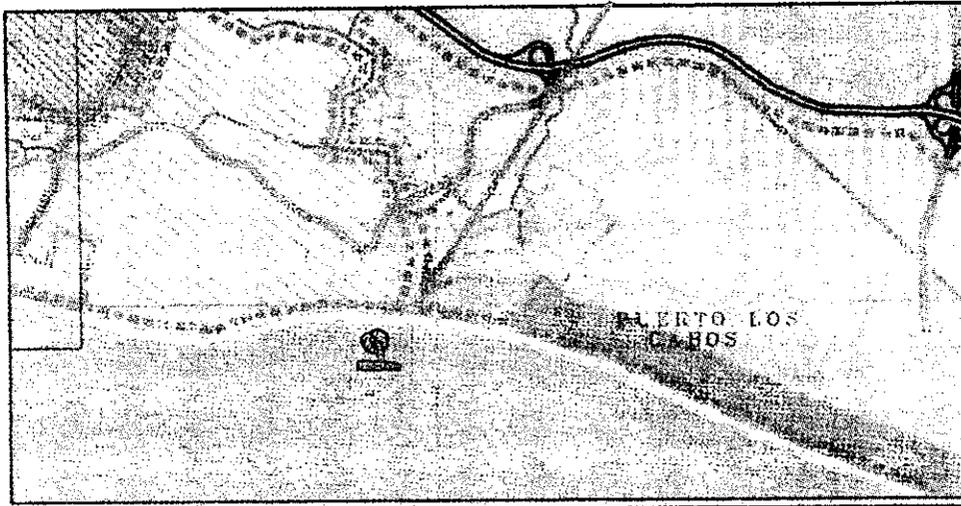
Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas del año 1999 y Vigente:





252-XXXI-2012

Imagen del Sitio descrito, donde el uso Antecedente en el PDU estaba identificado como AT-0 (Alojamiento Turístico de Baja Densidad):



Características del Uso de Suelo antecedente del predio(antes de que se autorizara su Plan Maestro)= AT-0 (Residencial Turístico de Baja Densidad).

Aprovechamiento general

Hoteles, condo-hoteles y condominios.

Su propósito es el de establecer el uso del suelo hotelero, condo-hotel y condominial; la categoría del servicio es de 5 estrellas y gran turismo con la asignación de servicios integrados.

Usos y destinos permitidos

Hoteles, condo-hoteles, y condominios verticales. En esta zona la superficie máxima que se puede construir (C.U.S.) es equivalente a 0.6 veces la superficie total del lote, pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie del terreno (C.O.S.). La altura de las construcciones sin incluir tinacos ni casetas de elevadores será de hasta 4 niveles o 14.0 m. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m. en todo el frente del lote, 10 m. en las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricción lateral. En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 metros. Los requerimientos mínimos de estacionamiento para hoteles y condominios de tiempo compartido es de un cajón por cada 3 cuartos, mientras que para condo-hoteles y condominios es de 1 por cada 75 M².

Se permitirá la construcción de plazas comerciales en terrenos mínimos de 10,000 M². Área construida máxima (C.U.S.) será de 0.6 veces el área del terreno, pudiéndose ocupar como máxo 0.5 veces la superficie del lote. (C.O.S.). La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7 m. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m. en todo el frente del lote, 10 m. en las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricción lateral. En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 metros.

Usos y destinos condicionados

Residencial turístico, villas, suites, condominios horizontales y conjuntos residenciales, pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio. La altura de las construcciones no podrá exceder, sin contar tinacos,

252-XXXI-2012

de 3 niveles o 10 mts. Los lotes deberán de tener un frente de cuando menos 20 m. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m. en todo el frente del lote, 10 m. en las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricción lateral. En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 metros. Los requerimientos mínimos de estacionamiento son de un cajón por cada 150 M². De superficie construida.

“Plan Maestro de Usos de Suelo del proyecto Puerto Los Cabos” ... autorizado en el año 2004.

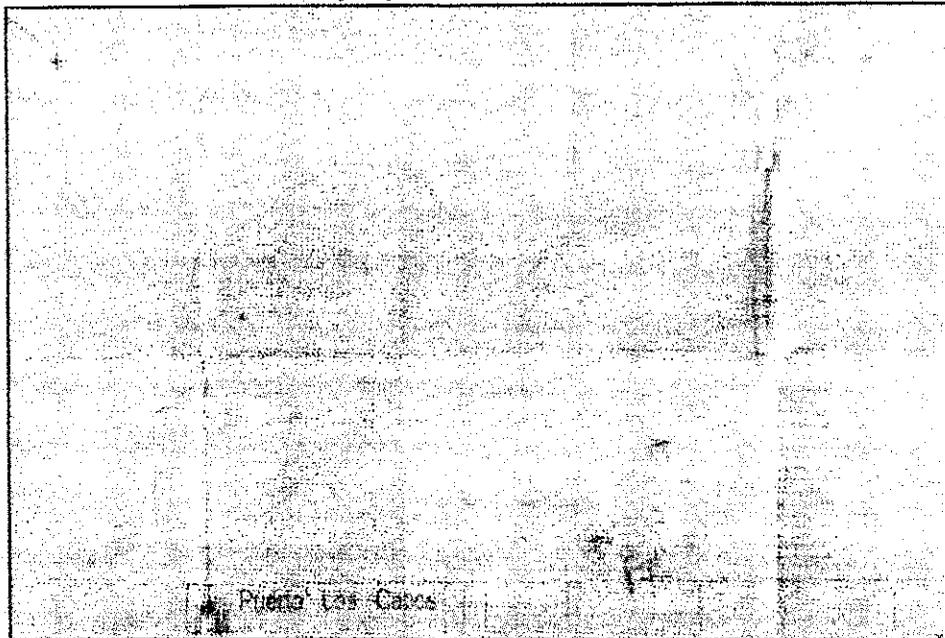
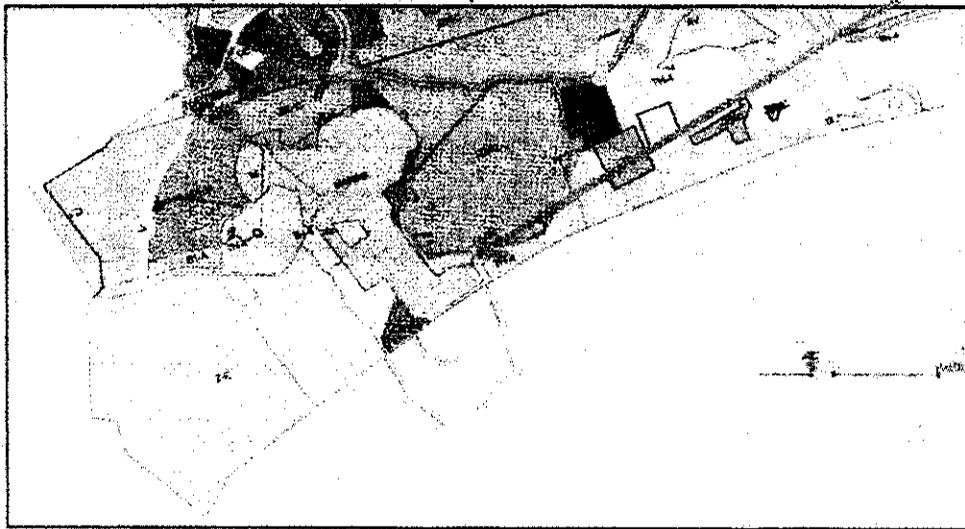


Imagen del Sitio descrito, donde el uso Específico aplicable al predio y/o Fracción de acuerdo al “Plan Maestro de Usos de Suelo del proyecto Puerto Los Cabos” ... autorizado en el año 2004; está identificado como TH4 (Turístico/Hotelero):



252-XXXI-2012

NOTA: Cabe señalar, que el presente Dictamen se desarrolla para el tema que nos ocupa de la promoción descrita; con sustento y apego al “Plan Maestro de Usos de Suelo del proyecto Puerto Los Cabos”... autorizado en el año 2004 el cual se considera el Plan de Usos Específicos del Desarrollo Puerto Los Cabos, ya que éste Plan dió cumplimiento al proceso de Autorizaciones para llevar a cabo Desarrollos Urbanos en el Municipio de Los Cabos, donde le correspondió a la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología del V Ayuntamiento de Los Cabos autorizar mediante Firma y Sello de Plano, dicho Plan Maestro; mismo que fué el sustento para el otorgamiento de las Autorizaciones de Uso de Suelo US/138/PU/2011, Supervisión Técnica ST/087/PU/2011 ambas de fecha 13 de Abril del año 2011 así como de la Licencia de Construcción número 0653LIC-SJC08/LIC2011 de fecha 29 de Abril del año 2011; que otorgará la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del X Ayuntamiento de Los Cabos.

Lo anterior descrito se señala a razón que la empresa promovió y obtuvo una Autorización Condicionada a la Actualización de su Plan Maestro en el año 2010 ante el Honorable Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria Número 33 de fecha 10 de Febrero del 2010, la cual “No se concreto su Autorización definitiva ante la Instancia correspondiente (Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano) ya que dicha empresa a la fecha del presente Dictamen; se encuentra en proceso de Actualización de su Plan Maestro versión 2012 (donde están rediseñando los polígonos aún no desarrollados), revisión que se lleva a cabo en Coordinación con el INPLAN y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y se turnará una vez concluido su elaboración ante este Honorable Cabildo Municipal para su revisión, análisis y resolución en Materia correspondiente (Certificación Cabildo No. 378-IX-2007 referente a la Dictaminación de Planes Maestros).

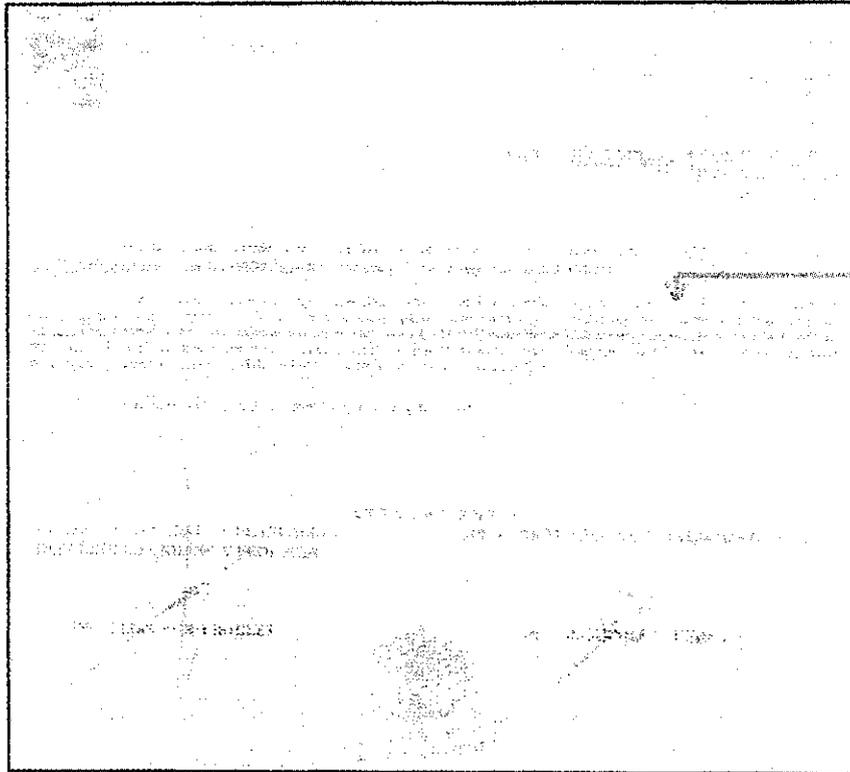
Habiendo hecho la descripción de referencia, se procede al caso que nos ocupa y que se promueve actualmente por el Desarrollador, donde de acuerdo al Uso de Suelo otorgado y autorizado al predio donde se construye dicho Hotel, una de las características técnicas establecidas en el Uso de Suelo Especifico de dicho Plan Maestro que es el catalogado como TH4 (Turístico(Hotelero); determina una superficie minima de 2 Hectáreas ó 20,000.00 M², es decir; el predio identificado Fracción A2” de superficie de 24-41-47-81 Hectáreas con clave catastral 401-071-al subdividirse con la superficie una de ellas de 6,538.02 M², dicha Fracción “No” cumpliría con dicho lineamiento técnico.

Imagen escaneada del Uso específico de Uso de Suelo otorgado al predio mediante el Oficio de Autorización de Uso de Suelo US/138/PU/2011 de fecha 13 de Abril del año 2011:

Superficie Minima: de 20,000.00 M2 ó su equivalente 2 Hectáreas:

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

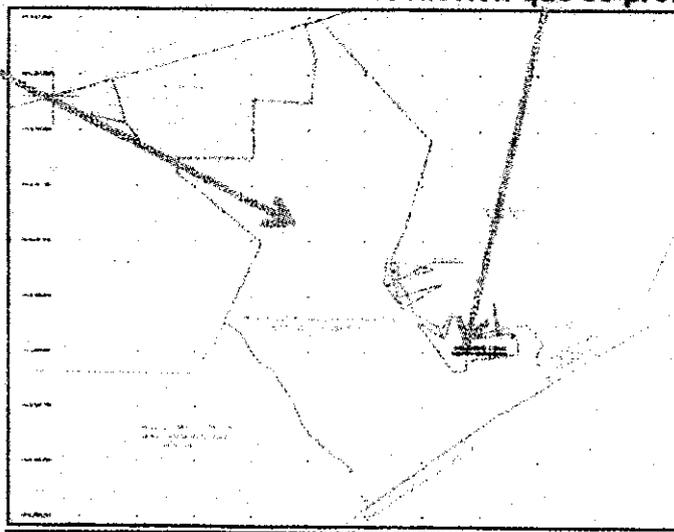
252-XXXI-2012



Siendo lo anterior descrito la Materia que nos ocupa; ya que el promovente presenta su intención de que se le permita establecer como superficie mínima para el predio donde se desplanta dicho hotel con una superpie de terreno de 6,538.02 M².

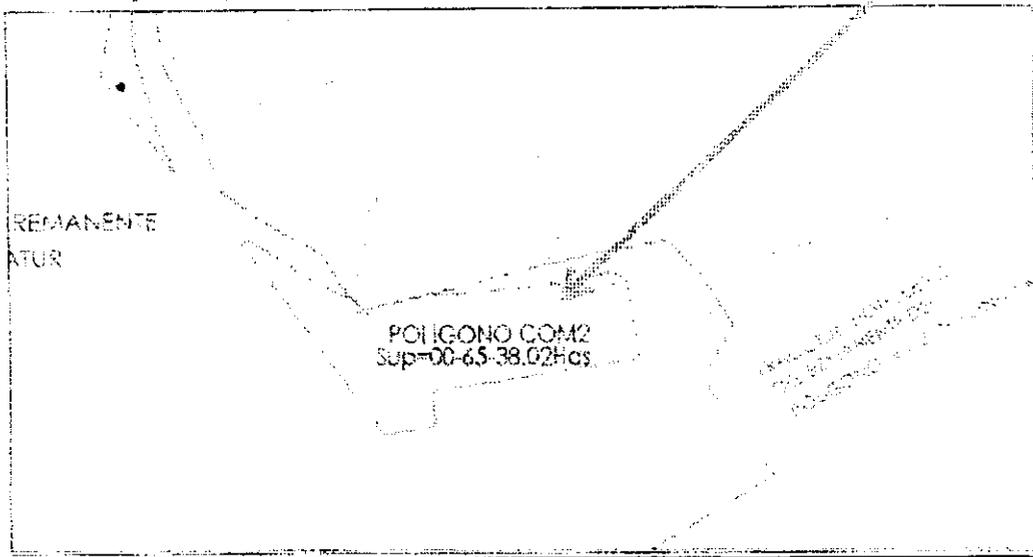
Fracción A2" de superficie de 24-41-47-81 Hectáreas.

Fracción que se promueve de 6,538.02 M².



252-XXXI-2012

Fracción que se promueve de 6,538.02 M² o su equivalente 00-65-38.02 Has.



Cabe señalar que la superficie que se promueve de 6,538.02 M² o su equivalente 00-65-38.02 Has., cumple con el resto de las características técnicas aplicables al predio y que fueron autorizadas de acuerdo al COS y CUS en la Supervisión Técnica No. ST/087/PU/2011 ambas de fecha 13 de Abril del año 2011 y quedaría su desglose de la siguiente manera:

Superficie del terreno como se pretende subdividir:	6,538.02 M ² .
CUS máximo permitido: 1.5	9,807.00 M ² (6,538.02 x 1.5)
Superficie a construir:	8,005.28 M ²
CUS resultante: 1.22	
COS máximo: 0.6	3,922.00 M ² (6,538.02 x 0.6)
Superficie de desplante:	2,615.00 M ² .
COS resultante: 0.4	

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA.- Se dictamina la Autorización Condicionada a la solicitud de Modificación del Lineamiento Técnico de Superficie Mínima establecido de 2 Hectáreas ó 20,000.00 M² a lo promovido de Superficie mínima a aplicar de 6,538.02 M² al predio donde se está desplantando el Hotel descrito y que le aplica al Uso de Suelo catalogado con la asignación o clave TH4 (Turístico/Hotelero); lo anterior a fin de que se pueda llevar a cabo la Subdivisión correspondiente al predio identificado como "Fracción A2" de superficie de 24-41-47-81 Hectáreas con clave catastral 401-071-0053, dentro del Desarrollo Turístico Integral "Puerto Los Cabos" en San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, en B.C.S., México promoción presentada por los CC. Jorge Buch Braniff y Alberto Villada Camerino, el primero, Representante

252-XXXI-2012

Legal de la empresa "MARINA LA PLAYITA", S.A. DE C.V., y el segundo Apoderado para Pleitos y Cobranzas de "BANCO INVEX", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO del Fideicomiso 192 Puerto Los Cabos-Fonatur. Lo anterior de acuerdo a Antecedentes y Considerandos descritos.

SEGUNDA.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; dé instrucciones y haga del conocimiento a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y a la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que dé seguimiento al cumplimiento y Vigilancia en los Términos de Ley y Normatividad en Materia a dicha **Autorización para la Planeación de la Subdivisión correspondiente que está condicionada a dar cumplimiento a la Cláusula siguiente:**

TERCERA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable para que se pueda individualizar dicho predio de 6,538.02 M², sin embargo; de acuerdo a Antecedentes y Considerandos descritos la "Fracción A2" de superficie de 24-41-47-81 Hectáreas con clave catastral 401-071-0053 abarca una gran parte del Cuerpo de Agua de la Marina de dicho Desarrollo, por lo que deberá contemplarse en la Subdivisión que se promueva ante la Instancia correspondiente su desincorporación como Predio ya que por la obra ejecutada y descrita es del Orden Federal y a la fecha dicha empresa ya cuenta con la Concesión en Materia.

CUARTA.- De acuerdo a lo establecido en el presente Dictamen, el Desarrollador podrá tramitar ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana su respectiva "autorización de Uso de Suelo" donde se le deberán definir y trasladar lo establecido y condiciones del presente Ocurso.

QUINTA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente la Subdivisión y Uso de Suelo Especifico con el Lineamiento Técnico de Superficie mínima establecida descrita. Y ésta solo infiere con respecto a su integración a su Traza Urbana en el entorno, ya que la(s) construcción(es) se regulan con los Coeficientes de Ocupación (COS) y de Utilización del Suelo (CUS) aplicables a los predios resultantes de acuerdo al uso de suelo aplicable ya determinado y autorizado a estos que es el catalogado con la clave TH4 (Turístico Hotelero); y **"NO PODRAN AMPLIARSE DEBIENDO QUEDAR EN LAS MISMAS CONDICIONES TECNICAS Y FISICAS EXISTENTES AUTORIZADAS, SOLO PODRAN REMODELARSE"** y le corresponderá a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción hacer cumplir y Vigilar que se respete en la Materia descrita.

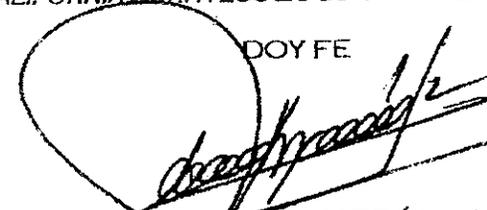
SEXTA.- Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

252-XXXI-2012

SEPTIMA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

DOY FE



LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

ARCHIVO.-

AVISOS Y EDICTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el pasado 17 de Julio de 2012, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada Picosísimo, SA de CV.

En dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Accionistas de la Sociedad APRUEBAN unánimemente la DISOLUCION y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACION de la sociedad Picosísimo SA de CV a partir de la presente fecha.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Señor Oscar Morando Villa, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades de la Ley de la materia y los estatutos Sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la sociedad muestra la siguiente situación financiera:

ACTIVO:	\$	0.00	PASIVO:	\$	<u>1'437,654.32</u>
			ACREEDORES DIVERSOS:	\$	1'437,654.32
			CAPITAL:		
			SOCIOS O ACCIONISTAS:	\$	50,000.00
			RESULTADO DE EJERCICIOS		
			ANTERIORES:	\$	(1'483,794.28)
			RESULTADO EJERCICIO 2012	\$	(3,860.04)
SUMA DE ACTIVO	\$	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	<u>0.00</u>

Atentamente

 Lic Oscar Morando Villa
 Liquidador

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro